



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

DOC.	892940
EXP.	441730

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 11 de enero de 2023, el Informe N° 032-2023-MDT/GM, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 05-2023-MDT/GAJ, de fecha 10 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2023-MDT/GPP/AP de fecha 09 de enero de 2023, respecto a la **DETERMINACION DE LA REMUNERACION DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al concejo municipal *“Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores”*; de igual manera el numeral 2) del artículo 44° establece que: *“Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración d el alcalde y dietas d e los regidores deben ser publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación”*.

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, el citado artículo dispone que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF publicado el 30 de diciembre de 2019 aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° d e la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDT/GPP/AP de fecha 09 de enero d e2023, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, con el cual informa que: *“Las remuneraciones del alcalde fueron programadas para el gasto del presente año 2023 por el importe de S/ 11400.00 soles mensuales, importes que se vienen ejecutando desde el año 2020 de acuerdo a las compensaciones económicas para alcaldes distritales y provinciales conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que en su primera disposición complementaria final menciona la prohibición de reajuste de dietas para los regidores; asimismo, respecto a las dietas de los regidores desde el año 2020 indica que se vienen pagando S/ 1950.00 soles mensuales por la asistencia de dos sesiones de concejo al mes, los mismos que para el año 2023 están programados por el importe de S/ 1950.00 soles mensuales, importe que se ha venido efectuando desde el año 2021.*

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria se tiene como segundo punto de agenda la **DETERMINACION DE LA REMUNERACION DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES**, teniéndose como primera intervención la del señor regidor JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS quien indica que, tomando en cuenta la normativa no hace observación alguna al monto fijado para el cargo de alcalde, por la responsabilidad, considerándolo pertinente, añade que, haciendo un cálculo simple, se tiene que la dieta de los regidores respecto a la del alcalde es un promedio de 17% muy lejano al porcentaje que la norma lo contempla en cuanto al rango de hasta el 30%, asimismo considera que, se tienen que valorar el trabajo de desarrollan todos los regidores, por lo que, propone un incremento, en función a la disponibilidad presupuestal y la capacidad en la ejecución del gasto, debiéndose optimizar los recursos.

Que, al respecto los señores regidores PERCY GERARDO NUÑEZ SIGUEL, DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA y ELMER DEYVI UBALDO LAZO concuerdan con el señor regidor JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS en el sentido que, se debe tener en cuenta que hay antecedentes como es el caso de la Municipalidad de los Olivos de que sí se puede efectuar incrementos y considerando el trabajo que se va a realizar en la presente gestión, se debe poner en consideración una recalibración del monto o porcentaje a considerar como dieta de los regidores, conscientes de que lamentablemente la función de fiscalización de la regiduría ha sido menguada en estos últimos años, añadiendo que, la carrera política debe ser atractiva para los jóvenes profesionales, habiendo mucha fuga de profesionales tambienos, se está ante una oportunidad histórica del distrito de hacer las cosas bien, con reconocimiento equitativo con transparencia; luego del respectivo debate se suspende el mismo a fin de obtener mayor información técnico legal administrativo y sinceramiento presupuestal, merito al artículo 61° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER EL DEBATE respecto a la **DETERMINACION DE LA REMUNERACION DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES**, a fin de tratarlo en la sesión próxima siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de Información y demás órganos inherentes para su cumplimiento y publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo